

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Establecen Depósito Municipal para el Internamiento de Vehículos Menores de Transporte Público Especial de Pasajeros en inmueble ubicado en el Centro Poblado Tambo Viejo, distrito de Cieneguilla

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2024-MDC

Cieneguilla, 5 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

El Informe N° 382-2024-MDC-GDUR-SOPT, de fecha 19 de junio de 2024, de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, el Informe N° 143-2024-MDC/GDUR, de fecha 20 de junio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 163-2024-MDC/GAJ, de fecha 01 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0484-2024-MDC/GM, de fecha 3 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal, respecto a establecer el Depósito Municipal para el Internamiento de vehículos Menores de Transporte Público Especial de Pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario (...). Asimismo, el numeral 3.2 del Artículo 81° de la citada ley, establece que las municipalidades están encargadas, en su ámbito territorial, de otorgar licencias para circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido (...);

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros de vehículos motorizados o no motorizados, establece en su Artículo 3° que la municipalidad distrital de la jurisdicción, está encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción a dicho reglamento y las disposiciones complementarias que dicte dicha municipalidad en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, la Ordenanza N° 135-2011-MDC, de fecha 14 de julio de 2011, Ordenanza que aprueba el reglamento del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados del distrito de Cieneguilla, tiene por objeto regular el Servicio de Transporte Público Especial



de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en la jurisdicción del distrito de Cieneguilla, preservando el orden, garantizando la seguridad y las condiciones óptimas del servicio de calidad a favor del público usuario;

Que, el numeral 4.10 del Artículo 4° de la citada Ordenanza, señala que el Inspector Municipal de Transporte es la persona debidamente capacitada en tránsito y transporte, con la debida acreditación. Encargado de la supervisión y aplicación de sanciones, por el incumplimiento de las disposiciones previstas en la Ordenanza, pudiendo disponer el internamiento del vehículo menor en el depósito municipal. Asimismo, el numeral 4.15 señala respecto al Depósito Municipal Vehículos Menores (DMVM): Local municipal o privado autorizado por la municipalidad para el internamiento de vehículos menores por infracciones cometidas a la presente Ordenanza impuestas por el Inspector Municipal de Transporte y/o Personal que hagan sus veces y podrán contar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Informe N° 382-2024-MDC-GDUR-SOPT, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, concluye que con el objeto de mejorar la fiscalización y control de vehículos menores (Categoría L5) que operan en las calles de distrito de Cieneguilla y por consecuencia al incumplimiento de la normativa municipal, se debe disponer el internamiento de la unidad vehicular en un depósito municipal, por lo que resulta necesario mediante Decreto de Alcaldía se oficialice el uso del establecimiento de Depósito Municipal para Vehículos Menores (DMVM), conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 135-2011-MDC;

Que, con Informe N° 143-2024-MDC/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye señalando que la Ordenanza N° 135-2011-MDC, Ordenanza que aprueba el reglamento del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados del distrito de Cieneguilla, en el numeral 4.15 del Artículo 4° define al Depósito Municipal Vehículos Menores (DMVM) Local municipal o privado autorizado por la Municipalidad para el internamiento de vehículos menores por infracciones cometidas a la presente Ordenanza impuestas por el Inspector Municipal de Transporte (...), por lo que se solicita opinión legal correspondiente, para que mediante Decreto de Alcaldía se viabilice el uso del establecimiento del Depósito Municipal para Vehículos Menores (DMVM);

Que, mediante Informe Legal N° 163-2024-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados con los informes correspondientes, opina legalmente favorable respecto al depósito municipal, señalando que es un bien inmueble que deberá estar acondicionado por ser de necesidad para la operatividad del trabajo de los inspectores de transporte municipal, con la finalidad de poder internar las unidades de transporte público de pasajeros considerados como vehículos menores, de conformidad a lo señalado en la Sexta de las Disposiciones Finales de la Ordenanza N° 135-2011-MDC, debiéndose emitir el Decreto de Alcaldía para el funcionamiento del depósito municipal;

Que, con Memorándum N° 0484-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General la elaboración del respectivo Decreto de Alcaldía a ser suscrito por el titular de la entidad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- ESTABLECER, como DEPÓSITO MUNICIPAL para el INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS, el inmueble de uso municipal ubicado en el Centro Poblado Tambo Viejo, en la Mz.D2 lote 01 (altura del Policlínico Municipal), distrito de Cieneguilla.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte y demás Gerencias y Subgerencias competentes, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto, en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/municieneguilla> y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

